



INSTRUCCION DE VEINTE Y SIETE DE

Noviembre de mil setecientos y quarenta y quatro, para el completo de los veinte y seis Regimientos de Milicias, que existen en España, conforme à lo mandado por S. M. en Resolucion de quatro de Octubre del presente año.



TENDO el animo del Rey, que en qualquiera acontecimiento se hallen las Costas, y Fronteras de España con el resguardo, y seguridad que conviene, y que no se saque de sus Dominios mas Tropa de Milicias para los Exercitos, porque la experiencia ha hecho ver lo costosa que es à las Provincias de todos modos la saca de los

Milicianos; pues aunque se llevò cuidadosamente la atencion à que fuesen solteros, como los legitimamente sorteados son todos mozos honrados, de arraygo, y honesta vida, hacen falta à las Labores de los Campos, y à los Artes menestrales, sobre otros inconvenientes, que se han tocado, y la benignidad de S. M. no puede dexar de atender por el beneficio de sus Vassallos: Y teniendo S. M. presente el amor con que los Pueblos comprehendidos en la formacion de Milicias, han hecho sus esfuerzos para la manutencion de los Exercitos que estàn en Campaña, y que nunca assegurará S. M. mas sus Plazas, y Fronteras, que quando las fie à la guarnicion, y defensa de los Naturales, me previene el señor Marquès de la Ensenada en fecha de quatro del corriente, que S. M. manda se completen con la mayor brevedad los veinte y seis Regimientos de Milicias, que existen en España, poniendolos en el pie de los setecientos hombres, que à cada uno corresponden, con su Vestuario, y Armamento, y que à este fin practique yo las disposiciones, que fueren convenientes.

I. En cumplimiento de esta Real Resolucion, deberán inmediatamente expedir los Jueces de las Capitales sus ordenes, para que se hagan los alistamientos de la gente que à cada Pueblo faltare, para su primitivo contingente, ò el que debiere tener por providencia posterior: de modo, que con la brevedad que S. M. manda, se hallen reseñados, y efectivos los se-

